

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	 ICOPMIC RED NACIONAL DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS CULTURALES EN COLOMBIA	 ICOPMIC ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA	 ICOPMIC PAÍSES IBEROAMERICANOS	 ICOPMIC CD-CER-000001
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014
PÁGINA	1 de 2				

Neiva, 10 de diciembre 2022.

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Yimi Fernando Álvarez Meneses, Con C.C. No. 1.075.220.329,

Karol Lissette Nieto Carvajal, Con C.C. No. 1.022.356.666,

\_\_\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_\_\_,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o \_\_\_\_\_

Titulado Guía orientadora para la evaluación de los índices de contribución de renta persona jurídica en Colombia

Presentado y aprobado en el año 2022 como requisito para optar al título de MAGISTER EN GERENCIA TRIBUTARIA;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permite la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

	<b>UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS</b>					 <small>ICETEX ICETEX-1</small>	 <small>SACER-SACER</small>	 <small>ICBF-ICBF</small>	 <small>CEPES-CEPES</small>
<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-06</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 2</b>		

EL AUTOR/ESTUDIANTE:



Firma: \_\_\_\_\_

EL AUTOR/ESTUDIANTE:



Firma: \_\_\_\_\_

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Guía orientadora para la evaluación de los índices de contribución de renta persona jurídica en Colombia.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Alvarez Meneses	Yimi Fernando
Nieto Carvajal	Karol Lissette

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Santos Sánchez	Sergio Alexander

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Ramirez Cahrry	Ignacio
Fierro Celis	Fernando Adolfo

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Magister en Gerencia Tributaria

FACULTAD: Facultad de economía y administración

PROGRAMA O POSGRADO: Maestría en gerencia tributaria

CIUDAD: Neiva      AÑO DE PRESENTACIÓN: 2022      NÚMERO DE PÁGINAS: 54

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas  Fotografías  Grabaciones en discos  Ilustraciones en general  Grabados   
Láminas  Litografías  Mapas  Música impresa  Planos  Retratos  Sin ilustraciones  Tablas o Cuadros

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 3

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español	Inglés	Español	Inglés
1. <u>Ingresos</u>	<u>Income</u>	6. <u>Deducciones</u>	<u>Deductions</u>
2. <u>Costos</u>	<u>Cost</u>	7. <u>Recaudo</u>	<u>Collection</u>
3. <u>Renta</u>	<u>Income</u>	8. <u>Fiscalización</u>	<u>Auditing</u>
4. <u>Impuestos</u>	<u>Taxes</u>	9.	
5. <u>Indicadores</u>	<u>Indicators</u>	10.	

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Actualmente nuestra profesión contable enfrenta múltiples desafíos, responsabilidades, obstáculos y aprendizajes.

Esto nos encamina a despertar interés en crear una guía de apoyo para nuestros colegas, gerentes e incluso para nosotros mismos; que sea base de apoyo autoevaluativo y preventivo para la ejecución más acertada de nuestra labor, en cuanto a los asuntos fiscales en el tema de impuesto de renta personas jurídica se trata.

Esta guía orientadora para la evaluación de los índices de contribución de renta persona jurídica en Colombia es un apoyo inicial; y queda abierta a que otros colegas formados o en formación puedan tomarla como base para darle continuidad, mejoras y/o aplicación en desarrollos o herramientas que puedan implementar.

En el proceso y progreso de la lectura de este documento se va a adentrando de la información macro, a la información micro (en detalle) desde cómo iniciaron los tributos en nuestro país, las primeras normas establecidas para el recaudo efectivo; a pesar de los continuos cambios en el régimen tributario, se están implementando diversos mecanismos de evaluación y control por parte de la administración de impuestos, puesto que los gobiernos día a día buscan mejorar y aumentar el recaudo efectivo de éstos. Los cuales son utilizados para beneficiar el desarrollo económico del país, hablamos de desarrollo



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

3 de 3

pues la misión continua es disminuir y por qué no erradicar la pobreza del país.

**ABSTRACT:** (Máximo 250 palabras)

Currently our accounting profession faces multiple challenges, responsibilities, obstacles and learning.

This leads us to awaken interest in creating a support guide for our colleagues, managers and even for ourselves, as a basis for self-assessment and preventive support for the most successful execution of our work, in terms of tax matters in the area of corporate income tax.

This guideline for the evaluation of corporate income tax rates in Colombia is an initial support and is open to other colleagues trained or in training can take it as a basis for continuity, improvements and / or application in developments or tools that can be applied.

In the process and progress of reading this document, we will go from macro information to micro information (in detail) from how taxes began in our country, the first rules established for the effective collection; despite the continuous changes in the tax system, various evaluation and control mechanisms are being implemented by the tax administration, since governments are seeking to improve and increase the effective collection of these taxes on a daily basis. These are used to benefit the economic development of the country, we talk about development because the continuous mission is to reduce and why not eradicate poverty in the country.

**APROBACION DE LA TESIS**

Nombre presidente Jurado: Ignacio Ramírez Cahrry

Firma:

Nombre Jurado: Fernando Adolfo Fierro Celis

Firma:

**GUÍA ORIENTADORA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ÍNDICES DE  
CONTRIBUCIÓN DE RENTA PERSONA JURÍDICA EN COLOMBIA**

**PRESENTADO POR**

**YIMI FERNANDO ALVAREZ MENESES  
COD 20221202247**

**KAROL LISSETTE NIETO CARVAJAL  
COD 20221202840**



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA  
NEIVA- HUILA  
2022**

---

**GUÍA ORIENTADORA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ÍNDICES DE  
CONTRIBUCIÓN DE RENTA PERSONA JURÍDICA EN COLOMBIA**

**PRESENTADO POR**

**YIMI FERNANDO ALVAREZ MENESES  
COD 20221202247**

**KAROL LISSETTE NIETO CARVAJAL  
COD 20221202840**

**Trabajo para optar al Título de Magister en Gerencia Tributaria.**

**ASESOR  
MG. SERGIO ALEXANDER SANTOS SÁNCHEZ**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA  
NEIVA- HUILA  
2022**

---

## Agradecimientos

Queremos darle gracias a Dios por permitirnos culminar y guiarnos en nuestras vidas para alcanzar un meta más en nuestra vida profesional.

Nuestras familias por su apoyo incondicional, paciencia, confianza y creer en nosotros, en el proceso que estamos culminado.

A nuestro equipo de docentes que fueron partícipes durante cada etapa estudiantil, pues de todas ellas se requieren para llegar a un resultado como éste; su paciencia, entrega, amor e interés cultivaron en nosotros la meta de estudiar y superarnos día a día.

A la Universidad Surcolombiana y todo su equipo por brindarnos la oportunidad y formarnos como unos buenos profesionales para la vida.

## Contenido

<b>RESUMEN .....</b>	<b>6</b>
<b>Introducción del Proyecto .....</b>	<b>9</b>
<b>    1. Planteamiento del Problema .....</b>	<b>10</b>
<b>    2. Objetivos .....</b>	<b>12</b>
<b>        2.1. Objetivo General .....</b>	<b>12</b>
<b>        2.2. Objetivos Específicos.....</b>	<b>12</b>
<b>        3. Justificación.....</b>	<b>13</b>
<b>        4. Marco Referencial.....</b>	<b>14</b>
<b>            4.1. Repaso Histórico de los Impuestos en Colombia .....</b>	<b>14</b>
<b>            4.2. Marco Conceptual .....</b>	<b>15</b>
<b>            4.3. Marco Normativo .....</b>	<b>19</b>
<b>            4.4. Trabajos Desarrollados.....</b>	<b>20</b>
<b>            5. Diseño del Proyecto.....</b>	<b>22</b>
<b>                5.1. Tipo de Investigación .....</b>	<b>22</b>
<b>                5.2. Metodología de la Investigación .....</b>	<b>22</b>
<b>                    5.2.1. Método de Investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>                5.2.2. Instrumento y Técnica de Investigación .....</b>	<b>23</b>
<b>            6. Cronograma de Actividades.....</b>	<b>23</b>
<b>            6.1. Planeación del Proyecto .....</b>	<b>23</b>
<b>            6.2. Ejecución del Proyecto .....</b>	<b>23</b>
<b>            7. Presupuesto de la Investigación.....</b>	<b>24</b>
<b>                7.1. Recursos Humanos y Financieros .....</b>	<b>24</b>
<b>                Fuente: Elaboración Propia .....</b>	<b>24</b>
<b>                7.2. Recursos Físicos .....</b>	<b>24</b>
<b>                Fuente: Elaboración Propia .....</b>	<b>24</b>
<b>            8. Resultados .....</b>	<b>25</b>
<b>            8.1. Entidad Fiscalizadora a Nivel Nacional .....</b>	<b>25</b>
<b>            8.2. Origen de la DIAN.....</b>	<b>25</b>
<b>                8.2.1. ¿Qué se entiende por Obligación Formal? .....</b>	<b>26</b>
<b>                8.2.2. ¿Qué se entiende por Obligación Sustancial? .....</b>	<b>26</b>
<b>            8.3. Procesos Misionales de la DIAN.....</b>	<b>26</b>
<b>            8.4. Declaración de Renta Personas Jurídicas .....</b>	<b>27</b>
<b>            8.5. Entidades Contribuyentes del Impuesto de Renta .....</b>	<b>27</b>
<b>                8.5.1. Nacionales.....</b>	<b>27</b>
<b>                8.5.2. Extranjeros .....</b>	<b>28</b>
<b>                8.5.3. Entidades NO Contribuyentes.....</b>	<b>28</b>

<b>8.6. Término General de Firmeza de la Declaración de Renta .....</b>	<b>29</b>
<b>8.7. Cuáles son los indicadores más relevantes para evaluar la contribución fiscal .....</b>	<b>30</b>
<b>9. Elaboración de Guía Orientadora para la Evaluación de los Índices de Contribución de Renta Persona Jurídica en Colombia.....</b>	<b>31</b>
<b>9.1. Indicadores Financieros de Uso Oficial.....</b>	<b>31</b>
<b>9.1.1. Tasa Efectiva de Contribución .....</b>	<b>31</b>
<b>9.1.2. Absorción del Nivel de Ingresos por las Cargas de Operación .....</b>	<b>32</b>
<b>9.1.3. Rotación o Relación Costos de Venta sobre Ingresos.....</b>	<b>32</b>
<b>9.1.4. Relación de Deducciones sobre Ingresos .....</b>	<b>33</b>
<b>9.1.5. Relación Impuesto sobre la Renta Líquida Gravable .....</b>	<b>33</b>
<b>9.1.6. Relación Salarios, Prestaciones y Parafiscales sobre Ingresos .....</b>	<b>33</b>
<b>9.1.7. Relación Descuentos Tributarios sobre Impuesto de Renta .....</b>	<b>34</b>
<b>9.1.8. Relación Costo de la Mercancía sobre Ventas Netas.....</b>	<b>34</b>
<b>9.1.9. Relación Renta Líquida sobre Ingresos Netos .....</b>	<b>35</b>
<b>9.1.10. Relación Renta Líquida Gravable sobre Ingresos Netos .....</b>	<b>35</b>
<b>9.1.11. Relación Renta Líquida sobre Patrimonio Bruto .....</b>	<b>35</b>
<b>9.1.12. Relación Impuesto sobre la Renta sobre Ingresos Netos .....</b>	<b>36</b>
<b>9.1.13. Relación Impuesto a Cargo sobre Renta Líquida Gravable.....</b>	<b>36</b>
<b>9.1.14. Relación Ingresos Operacionales sobre Ingresos Totales .....</b>	<b>37</b>
<b>10. Guía aplicada con pautas de evaluación.....</b>	<b>38</b>
<b>11. Conclusiones .....</b>	<b>43</b>
<b>12. Recomendaciones .....</b>	<b>46</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>48</b>
<b>FIGURAS.....</b>	<b>54</b>

## RESUMEN

Actualmente nuestra profesión contable enfrenta múltiples desafíos, responsabilidades, obstáculos y aprendizajes.

Esto nos encamina a despertar interés en crear una guía de apoyo para nuestros colegas, gerentes e incluso para nosotros mismos; que sea base de apoyo autoevaluativo y preventivo para la ejecución más acertada de nuestra labor, en cuanto a los asuntos fiscales en el tema de impuesto de renta personas jurídica se trata.

Esta guía orientadora para la evaluación de los índices de contribución de renta persona jurídica en Colombia es un apoyo inicial; y queda abierta a que otros colegas formados o en formación puedan tomarla como base para darle continuidad, mejoras y/o aplicación en desarrollos o herramientas que puedan implementar.

En el proceso y progreso de la lectura de este documento se va a adentrando de la información macro, a la información micro (en detalle) desde cómo iniciaron los tributos en nuestro país, las primeras normas establecidas para el recaudo efectivo; a pesar de los continuos cambios en el régimen tributario, se están implementando diversos mecanismos de evaluación y control por parte de la administración de impuestos, puesto que los gobiernos día a día buscan mejorar y aumentar el recaudo efectivo de éstos. Los cuales son utilizados para beneficiar el desarrollo económico del país, hablamos de desarrollo pues la misión continua es disminuir y por qué no erradicar la pobreza del país.

Los resultados de las evaluaciones y controles que aplica la administración de impuestos avanzan a procesos de evaluaciones individuales a las empresas, si el expediente continúa se ven abocados a procesos de fiscalización y la mayoría de oportunidades en cargos por sanciones o desconocimiento de costos.

---

**Palabras claves:** ingresos, costos, renta, impuestos, indicadores, deducciones, recaudo, fiscalización

## ABSTRACT

Currently our accounting profession faces multiple challenges, responsibilities, obstacles and learning.

This leads us to awaken interest in creating a support guide for our colleagues, managers and even for ourselves, as a basis for self-assessment and preventive support for the most successful execution of our work, in terms of tax matters in the area of corporate income tax.

This guideline for the evaluation of corporate income tax rates in Colombia is an initial support and is open to other colleagues trained or in training can take it as a basis for continuity, improvements and / or application in developments or tools that can be applied.

In the process and progress of reading this document, we will go from macro information to micro information (in detail) from how taxes began in our country, the first rules established for the effective collection; despite the continuous changes in the tax system, various evaluation and control mechanisms are being implemented by the tax administration, since governments are seeking to improve and increase the effective collection of these taxes on a daily basis. These are used to benefit the economic development of the country, we talk about development because the continuous mission is to reduce and why not eradicate poverty in the country.

The results of the evaluations and controls applied by the tax administration advance to processes of individual evaluations to the companies, if the process continues, they are subjected to inspection processes and the majority of opportunities in charges for penalties or ignorance of costs.

**Key words:** income, costs, income, taxes, indicators, deductions, collection, auditing.

## **Introducción del Proyecto**

El propósito de este trabajo de investigación se fundamenta en compartir conceptos fiscales y métodos evaluativos que sirvan a los contribuyentes, para identificar en tiempo oportuno los resultados de su contribución fiscal, o riesgos de evasión fiscal de un contribuyente empresarial, esta guía será de gran utilidad para los contribuyentes con calidad de persona jurídica y su asesor tributario dentro del territorio nacional colombiano.

Este desarrollo investigativo está dirigido para asesores tributarios, financieros, gerentes, inversionistas; brinda la oportunidad de evaluar los posibles riesgos de impacto fiscal antes de presentar las declaraciones de renta, reduciendo la brecha entre los índices de contribución fiscal de la empresa que representa o apoya y posibles procesos de fiscalización por parte de los entes administradores y recaudadores de los tributos a nivel nacional, principalmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Actualmente se presentan con mucha frecuencia controversias internas en las empresas entre los administradores y asesores financieros por situaciones de invitaciones a revisar o corregir lo presentado por posibles errores omisiones o indicios de evasión, por tanto, si se evalúa el riesgo con anticipación a los cierres fiscales dará la posibilidad de disminuir las correcciones posteriores de las declaraciones de renta.

## 1. Planteamiento del Problema

Se reúne el grupo investigativo del curso seminario de investigación conformado por los estudiantes de Maestría en Gerencia Tributaria, los cuales se reúnen para exponer, socializar y debatir sus hechos, ideas, planteamiento del problema, la hipótesis, ordenamientos de la hipótesis generada por aquellas consultas realizadas.

En debate generado entre los compañeros se proponen diferentes temas de estudio, al explicar el objetivo, razón y finalidad del trabajo; los estudiantes deciden trabajar en la propuesta: Guía orientadora para la evaluación de los índices de contribución de renta persona jurídica en Colombia.

La razón más relevante de esta investigación se basa en experiencias de empresas y asesores tributarios, contables que han tenido situaciones de desconocimiento de costos o invitaciones persuasivas de corrección por motivos como costos superiores a la media del mismo sector, en algunos casos sucede que no se evalúa la variación de un periodo a otro en la sección patrimonial, o su crecimiento en la sección de ingresos costos y utilidad; para la mayoría de los contribuyentes personas jurídicas es oneroso y complejo, pues requiere reproceso no solo en la declaración de renta sino que también puede repercutir en otras obligaciones formales y muy seguramente sustanciales.

Los asesores tributarios, contables, financieros o revisores fiscales se ven abocados a enfrentar conflictos dentro de las empresas para las cuales prestan sus servicios puesto que para los empresarios o gerentes es necesario buscar un culpable y a razón de que el contador asesor financiero o revisor fiscal, tienen estas actividades dentro de sus labores o más bien las debe hacer

puesto que nadie más las puede hacer, consideran que es el causante y que será el responsable de enmendar e incluso le obligan a pagar los montos ocasionados.

En atención al planteamiento del problema anteriormente expuesto, se desarrolló como interrogante objeto de estudio para la presente investigación la siguiente pregunta: *¿Cómo diseñar una guía que evalúe índices de contribución por concepto de impuesto de renta persona jurídica apropiados para que un contribuyente disminuya el riesgo de fiscalización?*

## 2.      **Objetivos**

### **2.1.Objetivo General**

Diseñar una guía que suministre pautas de evaluación sobre los índices de contribución por concepto de renta persona jurídica en Colombia.

### **2.2.Objetivos Específicos**

- Identificar cuáles son los índices de contribución más relevantes que evalúa la administración antes de iniciar un proceso de auditoría.
- Describir los componentes de cada uno de los índices de contribución y su riesgo según las estadísticas de la administración.
- Elaborar una guía que contenga pautas de evaluación la cual al aplicarla determine los índices de contribución.

### **3. Justificación**

El propósito de llevar a cabo este trabajo de investigación es compartir información que facilite la planeación fiscal a personas que ejercen en calidad de Contadores Públicos en Colombia, el cúmulo de indicadores en un sólo documento las causas y principales consecuencias en caso de no ser precavidos al momento de ejecutar actividades o conductas no aceptadas en Colombia; las causales identificadas como más comunes para que se den estos eventos son :

- Falta de experiencia del profesional.
- Desconocimiento de consecuencias sobre actos o decisiones que un ente realiza.
- Desconocimiento de normas relevantes en casos de no aplicación o salvedades que salvaguardan al contador a mediano y largo plazo.
- Ausencia de evaluación inicial y de continuidad del prospecto de cliente a recibir.
- Tomar decisiones importantes basadas en textos de fuentes no fidedignas.
- Desconocimiento de léxico jurídico-fiscal al momento de consultar normativa.
- Exceso de confianza, basado solamente en el principio de “*Buena Fe*”.

#### **4. Marco Referencial**

El marco referencial se compone del conjunto de información que identifica y expone los antecedentes más representativos de la presente investigación. A su vez se recopilan los conceptos fundamentales que le permiten al lector una mejor compresión del trabajo desarrollado el cual finaliza con un desarrollo práctico; útil y comprensible para sus usuarios.

##### **4.1. Repaso Histórico de los Impuestos en Colombia**

Las culturas indígenas pagaban tributo a sus caciques de acuerdo con el volumen de su producción. En las exploraciones de los conquistadores se pactó una cuota para la corona y otra para el conquistador. Durante la época colonial se crearon impuestos como el diezmo que lo recaudaba el culto católico, la alcabala se asimilaba al impuesto de ganancia ocasional, impuesto de aduanas, impuesto de los estancos que se aplicaban por los monopolios de sal, tabaco y aguardiente.

Un personaje influyente en el Sistema Tributario colombiano fue Pedro José Ramón Gual Escandón (Santiago de León de Caracas, 17 de enero de 1783 - Santiago de Guayaquil, 6 de mayo de 1862) fue un abogado, periodista, político, estadista y diplomático venezolano, Gobernador civil de provincia de Cartagena y Ministro de Hacienda en 1821, quien propuso e instruyó el sistema de tributación directa como la forma más eficiente para control y recaudo.

El 30 de agosto de 1821, reunidos en el congreso general se promulga la primera constitución política de Colombia, en el artículo 5 de dicha constitución se menciona como deber de los colombianos “Contribuir con el gasto público”

Más adelante en el mismo documento artículo 42 delega a la cámara de representantes a proponer los impuestos en el territorio nacional y al senado el cargo de aprobar, corregir o rehusar dichas contribuciones e impuestos.

En el numeral 3 del artículo 55: “Establecer toda suerte de impuestos, derechos o contribuciones; velar sobre su inversión, y tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo y demás empleados de la República” (Constitución Política, 1821), es también conocida como la constitución de Cúcuta, tuvo como objeto la creación de la Gran Colombia mediante la unificación de Colombia, Panamá y Venezuela, en el que se ratifica como presidente de la República a Simón Bolívar y como vicepresidente a Francisco de Paula Santander.

#### **4.2.Marco Conceptual**

El grupo de investigación puso en conocimiento los siguientes conceptos tributarios que para el desarrollo del proyecto se tendrá en cuenta.

- *Patrimonio Bruto:* El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable (Art 261 Decreto 624 de 1989 ETN, 2021).
- *Ingresos Operacionales:* Son los ingresos de que dispone regularmente la entidad gracias a sus actividades cotidianas. Por ejemplo: transferencias de recursos de la Nación, impuesto de renta, impuesto predial, sobretasa a la gasolina, impuesto de avisos y tableros, multas y sanciones, venta de bienes, entre otros (Gobernación del Tolima, s.f.).
- *Ingresos Netos:* Los ingresos netos de los que habla el referido artículo 26 del Estatuto Tributario Nacional (en adelante ETN) resultan de sumar los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que hayan incrementado

efectivamente el patrimonio al momento de percibirlos y que no hayan sido expresamente exceptuados, y restarles a ellos las devoluciones, rebajas y descuentos (Art 26 de Decreto 229 de 1989, 2014).

- *Ingresos Brutos:* Los ingresos brutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del ETN, corresponden a la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados (Sentencia Exp. 19442, 2015).
- *Salarios:* Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación o retribución directa y onerosa del servicio, y que ingresan real y efectivamente a su patrimonio, es decir, no a título gratuito o por mera liberalidad del empleador, ni lo que recibe en dinero en especie no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni las prestaciones sociales, ni los pagos o suministros en especie, conforme lo acuerden las partes, ni los pagos que según su naturaleza y por disposición legal no tienen carácter salarial, o lo tienen en alguna medida para ciertos efectos, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando por disposición expresa de las partes no tienen el carácter de salario, con efectos en la liquidación de prestaciones sociales (Art 127 Código Sustantivo de Trabajo, 1950).
- *Factores No Salariales:* No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y

lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el {empleador}, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. . (Art 128 Código Sustantivo de Trabajo, 1950)

- *Prestaciones Sociales:* Las prestaciones sociales son un pago que realiza el empleador al empleado adicional al sueldo, como es las cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones.
- *Aportes Parafiscales:* Los aportes parafiscales son contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza de los empleadores, las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de trabajadores y que beneficia no solo a estos, sino también al sostenimiento del ICBF, el SENA y las Cajas de Compensación Familiar. (Concepto 31 de 2014 ICBF, 2014)
  - *Costos:* Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los costos realizados fiscalmente son los costos devengados contablemente en el año o período gravable.”. (ETN, Art 59 Decreto 624 de 1989, 2021)
- *Deducciones:* Las deducciones fiscales son factor de depuración de la renta líquida gravable en cuanto se restan de ésta para obtener el valor de la renta bruta que, a su vez, resulta de descontar a los ingresos netos, los costos realizados e imputables a los mismos. Tales

ingresos resultan de restar las devoluciones, rebajas y descuentos, del total de ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el periodo gravable, que sean susceptibles de incrementar el patrimonio neto al momento de percibirse, y que no se hayan exceptuado expresamente. Como gastos autorizados legalmente y generados de manera forzosa en la actividad productora de renta, las deducciones se causan cuando nace la obligación de pagarlas, aunque no se haya efectivizado el pago, de modo que sólo pueden registrarse en la declaración de impuesto sobre la renta del año gravable en que se causan. (ETN, Art 26 y 107 Decreto 624 de 1989, 2021)

- *Impuesto de Renta:* El impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable. (Art 6 Decreto 624 de 1989 - ETN, 2022)
- *Renta Líquida:* La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley, de acuerdo al artículo 26 (Art 26 Decreto 624 de 1989 - ETN, 2022)

- *Descuentos Tributarios:* son erogaciones pagado por el contribuyente en unos rubros específicos, valor que va directamente del impuesto de renta, disminuyendo el valor a pagar por concepto de impuesto. (Art 249 Decreto 264 de 1989 - ETN, 2021)
- *Impuesto a Cargo* es el valor que debe contribuir un contribuyente con el estado y este es el resultando de aplicar la tarifa asignada a la renta liquida gravable.
- *Persona Jurídica:* Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter. (Art 63 Código Civil Colombiano, 1887)

#### **4.3.Marco Normativo**

Dentro del marco normativo se desarrolla el conjunto de normas que guardan relación con el objeto de estudio, tales como

- Constitución Política de Colombia del año 1991, por corresponder a norma de normas, como marco normativo supremo, al consignar los principios propios del sistema tributario, como equidad, eficiencia, progresividad, legalidad, entre otros, siendo los elementos rectores de la regulación fiscal, así que el legislador debe expedir las leyes dentro del marco de estos.
- Así mismo, como norma principal de este trabajo, se tiene el Estatuto Tributario Nacional, contenido en el Decreto Ley 624 de 1989, para lo cual se hará uso de distintos artículos del Estatuto, en especial, los libros primero y quinto, que desarrolla lo concerniente al impuesto sobre la renta como normas sustanciales relacionadas con la

liquidación del tributo, y procedimiento tributario, siendo este el conjunto de normas que regula las relaciones y actuaciones de los administrados para con la administración.

- También se hará uso de distintas normas de carácter reglamentario, las cuales adquieren un grado de complementariedad, expedido por el gobierno nacional, en especial, en cabeza de un ministerio, que para esta materia concierne por regla general al MinHacienda. Una de las entidades auxiliares del ministerio se designa mediante el Decreto 1742 de 2020, por medio de la cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de igual manera, el Decreto 1625 de 2016, que consiste en un decreto reglamentario de la materia tributaria, el cual compila todos los decretos reglamentarios expedidos por el gobierno nacional.

#### **4.4.Trabajos Desarrollados**

Dentro de los trabajos desarrollados que contribuyen al análisis del problema objeto de la presente investigación, se encontraron los siguientes:

**Título:** El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario.

**Autores:** Lucía del Carmen Bolaños Bolaños.

**Lenguaje:** Español.

**Lugar:** México.

**Forma:** Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

**Objetivos:** Evidenciar la inestabilidad jurídica del impuesto de renta en Colombia, su efecto negativo en la confianza, la legalidad y la equidad del sistema tributario, y la consecuente inequitativa distribución de la carga tributaria.

**Resultado:** En 1918 con la Ley 56 se estable la primera versión del impuesto de renta en Colombia, constantemente ha presentado múltiples cambios a través de diversas reformas tributarias, más que la necesidad de control fiscal, se han realizado ajustes por la necesidad de recaudo y sostenimiento del elevado costo fiscal que el país siempre ha tenido, históricamente Colombia no ha tenido un gobierno austero; lamentablemente cada vez se encarecen sin control evidente el gasto fiscal. Se ven en la necesidad de incluir más contribuyentes cada vez que promulgan una nueva reforma,

esto; claro está para obtener más y más recursos que puedan sostener el gasto público. La inequidad fiscal disfrazada de “Equidad fiscal” la cual a través de exoneraciones impositivas por causales que a pesar de estar publicados abiertamente las condiciones no son fáciles de aplicar o favorecer todos los contribuyentes.

**Título:** Revisiones de la política fiscal de la OCDE: Colombia 2022.

**Autores:** Gioia de Melo y Yannic Rehm (con aportes escritos de y bajo la supervisión de Bert Brys, del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE).

**Lenguaje:** Inglés.

**Lugar:** París, Francia.

**Forma:** Revisiones de políticas fiscales de la OCDE.

**Objetivos:** Este informe sobre Colombia es parte de la serie de Revisiones de políticas fiscales de la OCDE. Las revisiones de la política fiscal de la OCDE tienen por objeto proporcionar evaluaciones independientes, completas y comparativas de los sistemas tributarios de los países miembros y no miembros de la OCDE ’ o ampliar un tema específico de la política fiscal de un país. Al comparar los sistemas tributarios de los países e identificar opciones de reforma de políticas tributarias adaptadas, El objetivo principal de las Revisiones es mejorar el diseño de las políticas fiscales existentes y apoyar la adopción e implementación de reformas fiscales.

**Resultado:** Este informe es parte de la serie de publicaciones de la OCDE Tax Policy Reviews. Los comentarios están destinados a proporcionar evaluaciones independientes, completas y comparativas de Sistemas tributarios de los países miembros y no miembros de la OCDE ’ o ampliar una política fiscal específica tema. Este informe proporciona una evaluación en profundidad de los informes de gastos fiscales de Colombia práctica y hace recomendaciones específicas sobre cómo medir los gastos tributarios y sus informes pueden mejorarse. En particular, la revisión introduce un punto de referencia para el impuesto a las ganancias corporativo y personal y el impuesto al valor agregado y calcula los ingresos perdonados de los gastos del impuesto sobre la renta.

## 5. Diseño del Proyecto

### 5.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación del presente trabajo es de investigación mixta puesto que contiene datos cualitativos por medio de revisión documental normativa y cuantitativa por medio de indicadores que por parte de la administración tributaria nacional; en atención a que se realizará un análisis detallado y descriptivo de los indicadores en la declaración de renta en Colombia. (Chen, 2006 citado por Sampieri, 2010).

### 5.2. Metodología de la Investigación

La metodología de la investigación es descriptiva, pretende analizar algunos índices de tributación en Colombia que realizan las empresas, con el fin de realizar una guía para evitar una posible auditoria por parte de la DIAN.

#### 5.2.1. *Método de Investigación*

El método utilizado es el analítico-sintético, ya que se estudia analiza los índices de contribución por concepto de impuesto de renta persona jurídica por separado y los sintetiza en la declaración de renta contribuyente persona jurídica para concluir, si tiene riesgos de fiscalización dependiendo de los resultados (Bernal, césar a. metodología de la investigación. tercera edición pearson educación, colombia, 2010)

### **5.2.2. *Instrumento y Técnica de Investigación***

Teniendo en cuenta que la presente investigación es mixta (Cualitativa y Cuantitativa), el instrumento a utilizar será el análisis de la normatividad y los indicadores tributarios para presentar un resultado de una renta de persona jurídica presentada o por presentar.

## **6. Cronograma de Actividades**

Se diseñó el cronograma de actividades teniendo en cuenta el tiempo que se requirió para desarrollar las etapas de la investigación. El cronograma está conformado en dos fases Planeación del proyecto y ejecución.

### **6.1. Planeación del Proyecto**

Tabla 1. Cronograma etapa de planeación de la investigación.

<b>Descripción de la Actividad</b>	<b>Número de semanas</b>						
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
Seminario de Investigación	X	X					
Realización de Ideas			X				
Planteamiento del Problema				X			
Objetivos					X		
Marco Referencial					X	X	
Asesoría del Docente							X

**Fuente:** Elaboración Propia

### **6.2. Ejecución del Proyecto**

Tabla 2. Cronograma etapa de planeación de la investigación.

<b>Descripción de la Actividad</b>	<b>Número de semanas</b>									
	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
Procesamiento de Datos	X	X	X							
Elaboración de Guía				X	X	X				
Ajuste a Norma APA							X		X	
Revisión del director de trabajo				X				X	X	
Conclusiones										X

**Fuente:** Elaboración Propia

## 7. Presupuesto de la Investigación

Para culminar satisfactoriamente el presente trabajo de investigación se realizó un presupuesto de recursos Humanos y Físicos como se detalla a continuación:

### 7.1. Recursos Humanos y Financieros

Está conformado por las personas que intervinieron e invirtieron en el proyecto, lo que se presenta a continuación:

Tabla 3 Presupuesto de Recurso Humano

CARGO	NOMBRE	HORAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
Estudiante	Karol Lissette Nieto Carvajal	60	\$ 75.000	\$ 4.500.000
Estudiante	Yimi Fernando Álvarez Meneses	60	\$ 75.000	\$ 4.500.000
Docente	Mg. Sergio Alexander Santos Sanchez	20	\$ 100.000	\$ 2.000.000
<b>TOTAL DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS</b>				<b>\$ 11.000.000</b>

Fuente: Elaboración Propia

### 7.2. Recursos Físicos

Está conformado por los siguientes materiales utilizados por los integrantes del proyecto:

Tabla 4. Presupuesto de Recursos Materiales.

MATERIALES	UNIDADES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Computador	2	\$1.800.000	\$3.600.000
Internet	4 meses	\$70.000	\$280.000
Impresora	1	\$454.000	\$454.000
Transporte	2	\$50.000	\$100.000
Imprevistos	2	\$20.000	\$40.000
<b>TOTAL DE RECURSOS FÍSICOS</b>			<b>\$4.474.000</b>

Fuente: Elaboración Propia

## 8. Resultados

En esta sección se expone la entidad encargada en el País para vigilar, controlar, garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

### 8.1.Entidad Fiscalizadora a Nivel Nacional

En Colombia la función de fiscalización actualmente está a cargo de la DIAN- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### 8.2.Origen de la DIAN

La DIAN es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ésta se constituyó como una Unidad Administrativa Especial, esta unidad se formalizó mediante el decreto 2117 de 1992, posteriormente el 01 de Junio de 1993 se fusionó a la DIN Dirección de Impuestos Nacionales con la DAN Dirección de Adunas Nacionales.

Años posteriores se expide el decreto 1071 de 1999 la cual emite una reestructuración y se organiza la DIAN – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La DIAN es una entidad de orden Nacional de carácter especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con su propio patrimonio adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El domicilio principal de la DIAN es la ciudad de Bogotá.

El objeto principal de esta entidad es garantizar la seguridad fiscal de nuestro país y la protección del orden económico nacional, esta entidad se encarga de la administración, vigilancia

y control del debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se amplían y detallan las funciones de la DIAN en el decreto 4048 de 2008 en su artículo 3.

#### **8.2.1.     *¿Qué se entiende por Obligación Formal?***

Las obligaciones formales hacen referencia a los procedimientos, actualmente las obligaciones formales se llevan a cabo a través de los servicios informáticos de la DIAN.

#### **8.2.2.     *¿Qué se entiende por Obligación Sustancial?***

Las obligaciones sustanciales se entienden por el cumplimiento del pago a través de los recibos de pago, derivados del cumplimiento previo de la obligación formal.

### **8.3. Procesos Misionales de la DIAN**

La DIAN tiene los siguientes procesos:

- Asistencia al cliente
- Recaudación
- Comercialización
- Fiscalización y liquidación
- Gestión Jurídica
- Administración de cartera
- Gestión masiva
- Operación aduanera

El presente trabajo de investigación se enfocará en el proceso misional de Fiscalización, contenido en el artículo 648 del estatuto tributario nacional, de la obligación formal y sustancial relacionada con el impuesto de renta y complementarios de las personas jurídicas.

#### **8.4.Declaración de Renta Personas Jurídicas**

El impuesto a la renta es un tributo nacional que consiste en entregar un porcentaje de las utilidades fiscales que obtiene una persona jurídica o natural durante el año anterior al que se realiza la declaración, dicho año se denomina periodo gravable.

Así, la declaración del 2020 se presenta en el 2021, y la tarifa de impuesto de renta en el 2020 es del 32% de acuerdo con la ley 2010 de 2019. La declaración de renta del 2021 se presenta en el 2022, pagando una tarifa del 31%.

En su forma más elemental el impuesto se determina restando los cotos y gastos a los ingresos, para así obtener una renta líquida que será la base para calcular el impuesto de renta.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 240 del Estatuto Tributario Nacional –ETN–, modificado por el artículo 92 de Ley 2010 de 2019, la tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas en el año gravable 2021 será del 31 %.

Las principales características del impuesto son que es personal, directo, subjetivo, periódico, general, dual y su recaudación está basada en el sistema de autoliquidación por el contribuyente.

En el caso de las personas jurídicas, quien debe firmar es su representante legal que generalmente es el gerente, pero tal obligación se puede delegar en un apoderado.

#### **8.5.Entidades Contribuyentes del Impuesto de Renta**

##### **8.5.1. *Nacionales***

Son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, asimiladas a sociedades anónimas, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

Las pérdidas sufridas por estas sociedades durante los años gravables en que no tengan la calidad de contribuyentes podrán ser calculadas en forma teórica, para ser amortizadas dentro de los cinco años siguientes a su ocurrencia, de acuerdo con las normas generales. ART. 16 ETN

#### **8.5.2. *Extranjeros***

Salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios las sociedades y entidades extranjeras de cualquier naturaleza, únicamente en relación con sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional, independientemente de que perciban dichas rentas y ganancias ocasionales directamente o a través de sucursales o establecimientos permanentes ubicados en el país.

Para tales efectos, se aplica el régimen consagrado para las sociedades anónimas nacionales, salvo cuando tenga restricciones expresas. ART. 20 ETN.

#### **8.5.3. *Entidades NO Contribuyentes***

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la Ley como contribuyentes.

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de

hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por éste y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de 1993. ART 22 ETN

#### **8.6.Término General de Firmeza de la Declaración de Renta**

Art 714 ETN- La declaración tributaria quedará en firme sí, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de esta.

La declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor del contribuyente o responsable quedará en firme sí, tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando se impute el saldo a favor en las declaraciones tributarias de los períodos fiscales siguientes, el término de firmeza de la declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor será el señalado en el inciso 1 de este artículo.

También quedará en firme la declaración tributaria si, vencido el término para practicar la liquidación de revisión, ésta no se notificó.

La declaración tributaria en la que se liquide pérdida fiscal quedará en firme en el mismo término que el contribuyente tiene para compensarla, de acuerdo con las reglas de este Estatuto.

\*Derogado\* Si la pérdida fiscal se compensa en cualquiera de los dos últimos años que el contribuyente tiene para hacerlo, el término de firmeza se extenderá a partir de dicha compensación por tres (3) años más en relación con la declaración en la que se liquidó dicha pérdida.

El término de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes sujetos al Régimen de Precios de Transferencia será de seis (6) años contados a partir del vencimiento del plazo para declarar. Si la declaración se presentó en forma extemporánea, el anterior término se contará a partir de la fecha de presentación de la misma. (La firmeza es de 5 años Art. 117 Ley 2010 de 2019).

#### **8.7. Cuáles son los indicadores más relevantes para evaluar la contribución fiscal**

A continuación, se exponen cuáles son los indicadores más relevantes que la administración de impuestos utiliza para identificar los contribuyentes que serán objeto de posibles invitaciones o procesos de fiscalización, en concordancia a los resultados que arroje la evaluación aplicada.

- Tasa Efectiva de Contribución
- Absorción del Nivel de Ingresos por las Cargas de Operación
- Rotación o Relación Costos de Venta sobre Ingresos
- Relación de Deducciones sobre Ingresos
- Relación Impuesto sobre la Renta Líquida Gravable
- Relación Salarios, Prestaciones y Parafiscales sobre Ingresos
- Relación Descuentos Tributarios sobre Impuesto de Renta
- Relación Costo de la Mercancía sobre Ventas Netas
- Relación Renta Líquida sobre Ingresos Netos
- Relación Renta Líquida Gravable sobre Ingresos Netos

- Relación Renta Líquida sobre Patrimonio Bruto
- Relación Impuesto sobre la Renta sobre Ingresos Netos
- Relación Impuesto a Cargo sobre Renta Líquida Gravable
- Relación Ingresos Operacionales sobre Ingresos Totales

## **9. Elaboración de Guía Orientadora para la Evaluación de los Índices de Contribución de Renta Persona Jurídica en Colombia**

En esta sección del documento encontrará los elementos que componen cada indicador que evalúa los índices de contribución apropiados; y en consecuencia si el contribuyente será o no objeto de fiscalización o visita por parte de la administración de impuestos.

### **9.1. Indicadores Financieros de Uso Oficial**

Los siguientes indicadores son relevantes en el proceso de fiscalización que se utilizan por el departamento fiscalizador para interpretar el grado de veracidad de la información que presentan los contribuyentes.

Para nuestro tema de análisis tomaremos los datos de la siguiente declaración de renta:

#### **9.1.1. Tasa Efectiva de Contribución**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
Impuesto	Este índice expone el nivel de contribución de la empresa sobre la renta líquida o neta. Muestra el porcentaje de impuesto sobre la renta tomando como base los ingresos netos.
Ingresos Brutos	

La DIAN compara este indicador con otras empresas del mismo sector por lo tanto el porcentaje es variable de acuerdo con la media del sector que se analiza.

#### **9.1.2. *Absorción del Nivel de Ingresos por las Cargas de Operación***

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Costos} + \text{Deducciones}}{\text{Ingresos Netos}}$	Este indicador se interpreta como la eficiencia operativa de la empresa, la cual señala el porcentaje de los ingresos que son absorbidos por los costos y deducciones.

Cuando el resultado sea menor que  $<1$  está dentro del rango normal; sin embargo, si el resultado arroja un valor por encima o igual que  $\geq 1$  presentará mayores posibilidades de visita, en el caso de análisis es probable que no se presente la visita.

#### **9.1.3. *Rotación o Relación Costos de Venta sobre Ingresos***

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Costos de Ventas} - \text{Ingresos}}{\text{Costos de Ventas} - \text{Ingresos}}$	Hace referencia al comportamiento de los márgenes de operación, la cual se compara con empresas del mismo sector.

Si el resultado de su empresa representa que sus costos de venta están igual o por debajo de la media es un índice normal, pero si sus costos está por encima de la media tiene riesgo de visita o fiscalización.

#### **9.1.4. Relación de Deducciones sobre Ingresos**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
Deducciones	Se analiza la proporción de las deducciones diferentes de los costos de ventas o producción en comparación a las ventas o ingresos. Este indicador se mide dentro de empresas del mismo sector económico.
Ingresos Brutos	

Si el resultado de su empresa representa que sus deducciones están iguales o por debajo de la media es un índice normal, pero si sus deducciones están por encima de la media tiene riesgo de visita o fiscalización.

#### **9.1.5. Relación Impuesto sobre la Renta Líquida Gravable**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
Impuesto de Renta	Esta operación identifica posibles errores aritméticos, cuando se encuentra que la tarifa es diferente a la establecida en el periodo fiscal, la empresa se verá envuelta en una sanción.
Renta Líquida Gravable	

Si el contribuyente ha calculado una tarifa de impuesto diferente a la asignada para el periodo evaluado, acarrea sanción por inexactitud.

#### **9.1.6. Relación Salarios, Prestaciones y Parafiscales sobre Ingresos**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
Salarios + Prestaciones Sociales + Aportes Parafiscales	Se analiza la proporción de los salarios y prestaciones y parafiscales en comparación a las ventas o ingresos; mide la eficiencia del contribuyente con otros del mismo sector. Este indicador se mide dentro de empresas del mismo sector económico.
Ingresos Netos	

Si el resultado de su empresa representa que sus cargas laborales están iguales o por debajo de la media es un índice normal, pero si está muy por encima de la media tiene riesgo de visita o fiscalización.

#### **9.1.7. *Relación Descuentos Tributarios sobre Impuesto de Renta***

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Descuentos Tributarios}}{\text{Impuesto de Renta}}$	Identifica la porción aplicada por el contribuyente en descuentos tributarios, la DIAN espera que este indicador sea muy mínimo.

El estándar normal son resultados muy bajos o mínimos; en la medida que este indicador sea mayor corre el riesgo de visita.

#### **9.1.8. *Relación Costo de la Mercancía sobre Ventas Netas***

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Costo de Mercancía Vendida}}{\text{Ventas Netas}}$	Mide la proporción del costo de ventas en relación con la mercancía vendida, aplica para empresas de actividades comerciales e industriales.

Este resultado debe siempre ser <1; en caso de ser mayor que uno evidentemente correrá el riesgo de visita o fiscalización, puede haber presunción de ausencia de facturación del total de ventas.

#### **9.1.9. Relación Renta Líquida sobre Ingresos Netos**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Renta Líquida}}{\text{Ingresos Netos}}$	Mide el porcentaje de la renta fiscal sobre los ingresos netos, o la porción de utilidad fiscal en relación con los ingresos netos.

Cuando el resultado arroje un valor igual o muy cerca a cero, habrá riesgo de visita; si el resultado se aleja de cero el riesgo disminuye, este indicador también se compara entre las empresas del mismo sector.

#### **9.1.10. Relación Renta Líquida Gravable sobre Ingresos Netos**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Renta Líquida Gravable}}{\text{Ingresos Netos}}$	Expone qué parte de las utilidades fueron declaradas como rentas exentas.

La relación de este indicador debe ser muy similar al resultado del indicador anterior, en cuanto más se aleje este resultado del indicador anterior mayor será la posibilidad de visita. De llevarse a cabo la visita es necesario que el contribuyente justifique la razón de las exenciones.

#### **9.1.11. Relación Renta Líquida sobre Patrimonio Bruto**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
$\frac{\text{Renta Líquida}}{\text{Patrimonio Bruto}}$	Este indicador mide el nivel de participación del patrimonio en la generación de ingresos.

La administración considera que este índice no sea tan alto, habitualmente debe ser inversamente proporcional al resultado de costos y deducciones / ingresos netos.

#### **9.1.12. Relación Impuesto sobre la Renta sobre Ingresos Netos**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
Impuesto de Renta Ingresos Netos	Demuestra la tasa porcentual de impuesto de renta sobre los ingresos netos.

La administración de impuestos compara este indicador con otros contribuyentes del mismo sector; si el resultado de su empresa está igual o por debajo de la media.

#### **9.1.13. Relación Impuesto a Cargo sobre Renta Líquida Gravable**

<b>Fórmula</b>	<b>¿Qué evalúa?</b>
Impuesto a Cargo Renta Líquida Gravable	Mide la tasa de participación tributaria, la porción de la renta líquida que es pagada por el contribuyente.

Si el porcentaje de impuesto es inferior de acuerdo a la tarifa asignada para el periodo fiscal, se considerará al contribuyente como inconsistente, al haber tomado de más descuentos tributarios, habrá riesgo de visita principal motivo indicio de evasión.

**9.1.14. Relación Ingresos Operacionales sobre Ingresos Totales**

Fórmula	¿Qué evalúa?
$\frac{\text{Ingresos Operacionales}}{\text{Ingresos Totales}}$	Muestra la representatividad de los ingresos operaciones sobre actividades secundarias o conexas.

Hace seguimiento a la porción de ingresos secundarios frente al objeto social del negocio. Este indicador principalmente es estadístico y no destinado a suministrar indicios de evasión.

## 10. Guía aplicada con pautas de evaluación

A continuación, encontrará un formulario de declaración de renta y la aplicación de esta declaración con os indicadores que analiza la dirección de impuestos.

Cuando en la evaluación se menciona, que si debe comparar el resultado de una empresa en el sector económico al que pertenece, debe seguir el link de la DIAN <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx> seleccionando la opción “Impuesto de renta personas jurídicas, descarga el informe de los últimos dos periodos disponibles y de acuerdo a los indicadores a evaluar aplica las fórmulas mencionadas en los numerales 9.1.1 hasta el numeral 9.1.14; lo cual puede utilizar como base para conocer el indicador que precede en los años fiscales anteriores.

Figura 1.

## Formulario declaración de renta persona jurídica.

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar				0
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	658,037,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	68,458,000	35. Aportes al SENA, JCBF, cajas de compensación		21,006,000
<b>Patrimonio</b>	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	357,437,000	Renta presuntiva	76		1,500,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Renta exenta	77		0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	582,079,000	Rentas gravables	78		0
	Inventarios	39	5,938,719,000	Renta líquida gravable	79		902,565,000
	Activos intangibles	40	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80		0
	Activos biológicos	41	0	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 v 772 de 2020	81		0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	788,266,000	Utilización perdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82		0
	Otros activos	43	557,440,000	Costos por ganancias ocasionales	83		0
	<b>Total patrimonio bruto</b>	44	<b>8,223,941,000</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84		0
	<b>Passivos</b>	45	<b>5,218,308,000</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	85		0
	<b>Total patrimonio líquido</b>	46	<b>3,005,633,000</b>	Sobre la renta líquida gravable	86		279,795,000
<b>Ingresos</b>	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	14,734,279,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87		0
	Ingresos financieros	48	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	88		0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	89		0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CMC y prima en cobertura de recursos	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	90		0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de asociadas y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Impuesto sobre las rentas gravables	91		0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Total impuesto sobre las rentas liquidadas gravables	92		279,795,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Descuentos tributarios	93		0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Impuesto neto de renta	94		279,795,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP) y sociedades extranjeras - Utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	95		0
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversiones gravadas al 2%	56	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96		0
	Otros ingresos	57	0	Total impuesto a cargo	97		279,795,000
	<b>Total ingresos brutos</b>	58	<b>14,734,279,000</b>	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98		0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	989,855,000	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99		0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Crédito fiscal artículo 266-1 E.T.	100		0
	<b>Total ingresos netos</b>	61	<b>13,744,424,000</b>	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101		0
<b>Costos y deducciones</b>	Costos	62	11,629,457,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución vía compensación	102		0
	Gastos de administración	63	169,942,000	Retenciones			
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Autorretenencias	103		54,978,000
	Gastos financieros	65	1,042,460,000	Otras retenciones	104		206,117,000
	Otros gastos y deducciones	66	0	Total retenciones año gravable a declarar	105		261,095,000
	<b>Total costos y gastos deducibles</b>	67	<b>12,841,859,000</b>	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106		0
<b>ITAL (R/T)</b>	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107		0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0	Sobretasa instituciones financieras	108		0
	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109		0
				Saldo a pagar por impuesto	110		18,700,000

Formulario 110, declaración de renta persona jurídica, año fiscal 2021, Colombia 2022.

Los datos numéricos que encuentra en este caso práctico, fueron tomados del formulario de declaración de renta que se ubica en la imagen número 1 (uno) de la página anterior.

Tabla 5 Resultado de indicadores y sus recomendaciones

No.	INDICADOR	FÓRMULA	OPERACIÓN NUMÉRICA	SECTOR	INTERPRETACIÓN
1	TASA EFECTIVA DE CONTRIBUCIÓN	Impuesto / ingresos brutos	=279.795.000/14.739.279.000	0,02%	SI Revise las estadísticas de la DIAN de los dos últimos años en su sector económico si este resultado se asimila a la media, si está muy por debajo se recomienda revisar sus costos y deducibles para que se nivele a la media.
Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Impuesto sobre la renta líquida gravable, y la casilla Ingresos brutos de actividades ordinarias”					
2	ABSORCIÓN DEL NIVEL DE INGRESOS POR LAS CARGAS DE OPERACIÓN	Total de deducciones (costos + deducciones) / ingresos netos	=12.841.859.000/13.744.424.000	0.93%	NO El resultado está por debajo de 1; por lo tanto está dentro del rango normal. En el caso que esté por encima corre riesgo de visita.
Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Total costos y gastos deducibles, y la casilla Total ingresos netos”					
3	ROTACIÓN O RELACIÓN COSTOS DE VENTA SOBRE INGRESOS	Costos de venta /ingresos	=11.629.754.000/14.734.279.000	0.79%	SI Revise las estadísticas de la DIAN de los dos últimos años en su sector económico si este resultado se asimila a la media, si está muy por debajo se recomienda revisar sus costos y deducibles para que se nivele a la media.
Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “costos, y la casilla Ingresos brutos de actividades ordinarias”					
4	RELACIÓN DE DEDUCCIONES SOBRE INGRESOS	Deducciones / ingresos brutos	=1.212.402.000/14.734.279.000	0.08%	SI Revise las estadísticas de la DIAN de los dos últimos años en su sector económico si este resultado se asimila a la media, si está muy por debajo se recomienda revisar sus costos y deducibles para que se nivele a la media.
Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “gastos de administración + gastos financieros, y la casilla Ingresos brutos de actividades ordinarias”					
5	RELACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA LÍQUIDA GRAVABLE	Impuesto de renta / renta líquida gravable	=279.795.000/902.565.000	0.31%	NO El resultado debe corresponder exacto al porcentaje de

						impuesto definido para el periodo fiscal objeto de estudio. En caso de ser diferente este resultado el contribuyente se verá castigado con sanción.
<hr/>						
						Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Impuesto sobre la renta líquida gravable, y la casilla renta líquida gravable”
<hr/>						
6	RELACIÓN SALARIOS- PRESTACIONES Y PARAFISCALES SOBRE INGRESOS	Salarios + prestaciones y parafiscales / ingresos	=747.501.000/13.744.424.000	0.05%	SI	Revise las estadísticas de la DIAN de los dos últimos años en su sector económico si este resultado se asimila a la media, si está muy por debajo se recomienda revisar sus costos y deducibles para que se nivele a la media.
<hr/>						
						Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Total costos y gastos de nómina + Aportes sistema de seguridad social + aportes al sena, ICBF, cajas de compensación, y la casilla Ingresos brutos de actividades ordinarias”
<hr/>						
7	RELACIÓN DESCUENTOS TRIBUTARIOS SOBRE IMPUESTO DE RENTA	Descuentos tributarios / impuesto de renta	=0/13.744.424.000	0.0%	NO	El resultado normal debe ser mínimo o cero, si este resultado es elevado revise la realidad y justificación de sus descuentos tributarios.
<hr/>						
						Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Descuentos tributarios y la casilla Ingresos brutos de actividades ordinarias”
<hr/>						
8	RELACIÓN COSTO DE LA MERCANCÍA SOBRE VENTAS NETAS	Costo de mercancía vendida / ventas netas	=11.629.457.000/13.744.424.000	0.85%	NO	Resultado dentro del rango normal, no puede estar por encima o igual a 1.
<hr/>						
						Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “costos, y la casilla total Ingresos netos”
<hr/>						
9	RELACIÓN RENTA LÍQUIDA-INGRESOS NETOS	Renta liquida / ingresos netos	=902.565.000/13.744.424.000	0.07%	NO	Este indicador debe ser muy similar en su resultado al siguiente; en caso de ser muy alejado o diferente el contribuyente se expone a riesgo de visita.
<hr/>						
						Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “renta líquida gravable, y la casilla total Ingresos netos”
<hr/>						
10	RELACIÓN RENTA LÍQUIDA GRAVABLE SOBRE INGRESOS NETOS	Renta liquida gravable / ingresos netos	=902.565.000/13.744.424.000	0.07%	NO	Qué parte de los ingresos fueron declarados como renta exenta, si el indicador es alarmante el contribuyente debe justificar las exenciones.
<hr/>						
						Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “renta líquida gravable, y la casilla total Ingresos netos”
<hr/>						
11	RELACIÓN RENTA LÍQUIDA-PATRIMONIO BRUTO	Renta liquida / patrimonio bruto	=902.565.000/8.223.941.000	0.11%	NO	Este resultado se considera no debe ser muy alto, de igual

							forma del resultado de este indicador no tiene riesgo alto de visita.
<hr/>							
							Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “renta líquida gravable, y la casilla patrimonio bruto”
<hr/>							
12	RELACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE INGRESOS NETOS	Impuesto sobre la renta / ingresos netos	=279.795.000/13.744.424.000	0.02%	SI	Revise las estadísticas de la DIAN de los dos últimos años en su sector económico si este resultado se asimila a la media, si está muy por debajo se recomienda revisar sus costos y deducibles para que se nivele a la media.	
<hr/>							
							Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Impuesto sobre la renta líquida gravable, y la total ingresos netos”
<hr/>							
13	RELACIÓN IMPUESTO A CARGO SOBRE RENTA LÍQUIDA GRAVABLE	Impuesto a cargo / renta líquida gravable	=279.795.000/902.565.000	0.31%	NO	El resultado debe ser cercano al impuesto de renta, en caso de ser diferente el contribuyente debe tener soportados y justificados los descuentos tributarios aplicados.	
<hr/>							
							Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Impuesto sobre la renta líquida gravable, y la renta líquida gravable”
<hr/>							
14	RELACIÓN INGRESOS OPERACIONALES- INGRESOS TOTALES	Ingresos operacionales / ingresos totales	=14.734.279.000/14.734.279.000	1%	NO	Demuestra cuánto representan los ingresos operaciones sobre actividades conexas.	
<hr/>							
							Para este indicador se tuvo en cuenta el valor que registra en las casillas “Ingresos brutos de actividades ordinarias, y la casilla total ingresos netos”
<hr/>							

**Fuente:** Elaboración Propia

## 11. Conclusiones

Este trabajo de investigación se enfoca en suministrar bases iniciales de cómo examinar a tiempo el contenido de las declaraciones de renta, de las empresas Colombianas, si aplica esta guía orientadora con los datos de la empresa que representa o asesora tendrá resultados relevantes, como lo son: conocer sus índices de contribución y en segunda instancia una disminución importante en el riesgo de verse expuesto en visitas o procesos de fiscalización por parte de la administración de impuestos Nacionales.

Es importante resaltar que ejercer nuestra profesión en calidad de asesores, se labora en asuntos tributarios cuya responsabilidad demanda tiempo, estudio y conocimiento. En muchas oportunidades dejamos a un lado este tipo de evaluaciones, al dedicarnos a ser multifuncionales, sin embargo, nosotros que también ejercemos dicha labor, recomendamos en lo posible poder aplicar parte o toda la guía suministrada en este documento; este trabajo contiene los datos básicos iniciales para implementar esta autoevaluación, al considerar gran ayuda para identificar los índices de contribución apropiados de la compañía según su actividad económica.

Puede tomar como guía aplicada a casos numéricos con las empresas que usted representa o asesora, la tabla 5 del numeral 10 del presente documento, para el caso objeto de ejemplo; la empresa tuvo resultados satisfactorios y de acuerdo a los resultados estándares no sobrepasó ninguno de ellos, es importante utilizar las instrucciones de cómo aplicar las fórmulas; éstas se encuentran a lo largo del documento y especialmente en la sección 9.1 hasta el numeral 9.1.14, de

acuerdo a qué cifras está analizando dicho indicador, finalmente qué resultado es el apropiado en el indicador que aplique; adicional a las instrucciones referidas en el transcurso del documento puede guiarse con los resultados de las estadísticas DIAN.

La forma adecuada de utilizar esta guía a su empresa en el proceso de evaluación previa, es el siguiente:

- Extraiga de su información financiera los informes fiscales a presentar que afectan la declaración de renta persona jurídica.
- Compare los ingresos declarables con los ingresos declarados para efectos de IVA, industria y comercio y demás declaraciones dónde reporte ingresos.
- Depure de su información financiera las cifras fiscales a declarar en renta, actualmente formulario 110 de la plataforma DIAN.
- Diligencie el formulario borrador de la declaración de renta.
- Completados los pasos anteriores exporte en formato PDF el formulario borrador de su declaración de renta persona jurídica.
- Puede dar inicio a aplicar los indicadores presentados en los numerales 9.1 hasta 9.1.14 del presente documento.
- Los ejercicios numéricos de los índices de contribución fiscal los encuentra en la tabla 5 de este documento.
- Para los casos en que tiene el condicional de comparar su resultado con el sector, acuda a la sección estadística de la DIAN cómo se expresa en el párrafo del numeral 10 que antecede a la tabla 5.

- Se sugiere aplicar la mayoría de indicadores posibles lo cual reduce de manera importante el riesgo de fiscalización a la empresa por parte de la administración de impuestos Nacionales.

## 12. Recomendaciones

Se recomienda de la manera más respetuosa a los usuarios de este documento si se ven interesados en complementar el resultado de este trabajo de investigación para darle continuidad, este trabajo de investigación se desarrolló con estándares de metodología mixta, pueda continuar a metodología cuantitativa y de aplicación en herramientas o desarrollos automatizados, en calidad de asesores tributarios activos sería apropiado encontrar una herramienta que sólo solicite datos numéricos de empresas y de acuerdo a su actividad económica pueda arrojar resultados automáticos y posibles alertas de riesgos antes de presentar una declaración de renta.

A la Universidad Surcolombiana le solicitamos sea posible compartir este trabajo a estudiantes en formación y que puedan seguir estudiando sobre los indicadores, que evalúan la precisión de las declaraciones, Implementar este ejercicio es necesario con la finalidad de salvaguardar la tranquilidad fiscal de los contribuyentes, los actuales y futuros asesores tributarios deberían aplicar estas evaluaciones en su práctica profesional. Las novedades y herramientas tecnológicas utilizan la “big data” e inteligencia de negocios siendo éstas bases de datos e información utilizada por la administración de impuestos, para identificar en tiempo real la veracidad y consistencia de operaciones, por lo tanto conocerán de primera fuente si su declaración es consistente incluso antes de presentarla; gran parte de la información aquí contenida debe traspasar de lo escrito a lo práctico, cuando un estudiante recibe su título se convierte en profesional, se enfrenta a diversos obstáculos principalmente porque en su transcurrir académico sólo se fortaleció la fundamentación conceptual y muy poco la práctica dirigida a la realidad de las empresas, transacciones y decisiones oportunas. Nuestra responsabilidad como profesionales del área contable, fiscal,

---

tributaria trasciende mucho más allá de realizar registros en un sistema o de seleccionar si se trata de un rubro o concepto contable, es importante que en las aulas se explique de manera abierta a qué tipo de desafíos se enfrentarán en su vida laboral, de otro modo sólo nos quedaremos realizando labores operativas y de nada servirá contar con un título si se va a dedicar a realizar labores de técnicos o auxiliares contables.

Para los meses octubre, noviembre y diciembre de cada año, se acerca el periodo de cierres fiscales anuales, por lo tanto es el momento oportuno para implementar estas pautas de evaluación con antelación a la presentación de sus declaraciones de renta persona jurídica, para nuestros clientes en particular serán objetos de estudio bajo estos parámetros, si puede usted lector asesor tributario, contable o preparador de informes de cierres, en lo posible aplicar esta guía; le ofrecerá mayor tranquilidad sobre sus informes y preliminares de declaraciones de renta.

## Referencias

Art 127 Código Sustantivo de Trabajo. (5 de agosto de 1950). Obtenido de <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1501/CODIGO%20SUSTANTIVO%20DEL%20TRABAJO%20concordado.pdf>

Art 128 Código Sustantivo de Trabajo. (5 de agosto de 1950). Obtenido de <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1501/CODIGO%20SUSTANTIVO%20DEL%20TRABAJO%20concordado.pdf>

Art 249 Decreto 264 de 1989 - ETN. (14 de septiembre de 2021). Obtenido de <https://estatuto.co/249>

Art 249 Decreto 624 de 1989 - ETN. (14 de septiembre de 2021). Obtenido de <https://estatuto.co/249>

Art 26 de Decreto 229 de 1989. (16 de diciembre de 2014). <https://estatuto.co/>. Obtenido de <https://estatuto.co/>: <https://estatuto.co/?s=26>

Art 26 Decreto 624 de 1989 - ETN. (4 de noviembre de 2022). Obtenido de [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

Art 261 Decreto 624 de 1989 ETN. (14 de Septiembre de 2021). <https://estatuto.co/>. Obtenido de Art. 261. Patrimonio bruto.: <https://estatuto.co/261>

Art 6 Decreto 624 de 1989 - ETN. (4 de noviembre de 2022). Obtenido de <http://www.secretariosenado.gov.co/>: [http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

Art 63 Código Civil Colombiano. (1887). Código Civil de Colombia.

Bolaños Bolaños, L. (2019). El Impuesto de Renta en Colombia: una mirada desde el Gasto Tributario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LI, núm. 155*, 721-756.

Bolaños Bolaños, L. d. (2019). El Impuesto de Renta en Colombia: una Mirada desde el Gasto Tributario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LI, núm. 155*, 721-756.

Centro de Escritura Javeriano - Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali. (mayo de 2019).

*Normas*      *APA*      -      *Sexta*      *Edición.*      Obtenido      de  
[https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/normas\\_apa\\_revisada\\_y\\_actualizada\\_mayo\\_2019.pdf](https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/normas_apa_revisada_y_actualizada_mayo_2019.pdf)

Concepto 31 de 2014 ICBF, B. A. (14 de marzo de 2014). *Concepto 31 de 2014*. Obtenido de  
[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000031\\_2014.htm#:~:text=Los%20aportes%20parafiscales%20son%20contribuciones,y%20las%20Cajas%20de%20Compensaci%C3%B3n](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000031_2014.htm#:~:text=Los%20aportes%20parafiscales%20son%20contribuciones,y%20las%20Cajas%20de%20Compensaci%C3%B3n)

*Conceptos*      *Prestaciones*      *Sociales.*      (s.f.).      Obtenido      de  
[https://www.escolme.edu.co/almacenamiento/tecnicos\\_oei/leg\\_laboral/contenido\\_u4.pdf](https://www.escolme.edu.co/almacenamiento/tecnicos_oei/leg_laboral/contenido_u4.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (1950). *Art. 128 Código Sustantivo de Trabajo*.

Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta). (5 de agosto de 2021). Sentencia 2015-20131/23979. *Sentencia 2015-20131/23979 de agosto 5 de 2021*. Bogotá D.C., Colombia: Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta).

*Constitución*      *Política.*      (1821).      Obtenido      de  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornORMATIVO/norma.php?i=13690>

da Silva, D. (16 de noviembre de 2020). *Blog de Zendesk*. Obtenido de [¿Qué es costo de venta?](#)

Calcúlalo en 4 pasos prácticos: <https://www.zendesk.com.mx/blog/que-es-costo-de-venta/#:~:text=El%20costo%20de%20ventas%20es%20el%20valor%20que%20la%20empresa,la%20producci%C3%B3n%20de%20los%20productos>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (2020). *Declaración de Renta y Complementarios para Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales y asimiladas No Residentes y Sucesiones Ilíquidas de causantes No Residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar*. Obtenido de Formulario 110 - Documento electrónico pdf:

[https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2021/Formulario\\_110\\_2021.pdf](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2021/Formulario_110_2021.pdf)

ETN, Art 26 y 107 Decreto 624 de 1989. (14 de septiembre de 2021). Obtenido de <https://estatuto.co/107>

ETN, Art 59 Decreto 624 de 1989. (14 de septiembre de 2021). Obtenido de <https://estatuto.co/59>  
Ferguson, C., & Gould, J. (2014). *Análisis de la importancia del estado de costo de producción y venta y el estado de resultados en las Normas Internacionales de Información Financiera*. Actualidad Empresarial. Instituto Paccifco N° 301.

GERENCIA.COM. (2 de JULIO de 2022). *Descuentos Tributarios*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/descuentos-tributarios-en-el-impuesto-a-la-renta.html#:~:text=Un%20descuento%20tributario%20es%20un,pagar%20por%20concepto%20de%20impuesto.&text=El%20descuento%20tributario%20al%20restarse,renta%20l%C3%A1quida%20maximiza%20el%20beneficio>

Gobernación Huila. (03 de 06 de 2020). *Plan de Desarrollo "Huila Crece 2020-2023"*. Recuperado

el 15 de 02 de 2021, de [www.gobernacionhuila.gov.co](http://www.gobernacionhuila.gov.co):

<https://www.huila.gov.co/documentos/1336/plan-de-desarrollo-2020-2023/>

Gobernación del Tolima. (s.f.). [www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co). Obtenido de

<https://www.tolima.gov.co/glosario/i/1129-ingresos-operacionales#:~:text=Son%20los%20ingresos%20de%20que,venta%20de%20bienes%20entre%20otros>

Gobernación del Tolima. (s.f.). [www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co). Obtenido de

<https://www.tolima.gov.co/glosario/i/1129-ingresos-operacionales#:~:text=Son%20los%20ingresos%20de%20que,venta%20de%20bienes%20entre%20otros>

Gobierno Nacional de Colombia. (25 de 05 de 2019). *El plan nacional de desarrollo 2019-2022:*

“*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”. Recuperado el 15 de 02 de 2021, de

Departamento Nacional de Desarrollo: <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>

Meneses, N. (23 de 09 de 2020). *El País*. Recuperado el 20 de 02 de 2021, de El País:

[https://elpais.com/economia/2020/09/23/actualidad/1600864548\\_666566.html](https://elpais.com/economia/2020/09/23/actualidad/1600864548_666566.html)

OCDE. (2022). *OECD Tax Policy Reviews: Colombia 2022*. Paris: OECD Publishing.

doi:<https://doi.org/10.1787/054722db-en>

Olivier Peralta, E. (s.f.). [www.genwords.com](http://www.genwords.com). Obtenido de

[https://www.genwords.com/blog/ingresos-operativos/#Calculo\\_De\\_Los\\_Ingresos\\_Operativos](https://www.genwords.com/blog/ingresos-operativos/#Calculo_De_Los_Ingresos_Operativos)

Santiago. (25 de 09 de 2019). *Android Jefe*. Recuperado el 20 de 02 de 2021, de Android Jefe:

<https://www.androidjefe.com/dinero-mensual-gana-desarrollador-aplicaciones-android-estudio/>

Sentencia Exp. 19442, B. B. (14 de mayo de 2015). Sentencia Exp. 19442. Bogotá D.C., Colombia: Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Obtenido de <https://consejodeestado.gov.co/>.

UAE. DIAN - Coordinación de Estudios Económico. (2019). *El gasto tributario en Colombia. Beneficios en el impuesto sobre la renta – personas jurídicas. Años gravables 2017 – 2018.* Cuaderno de Trabajo No. 073.

Westreicher, G. (12 de abril de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/ingreso-total.html#referencia>

**TABLAS**

Tabla 1. Cronograma etapa de planeación de la investigación. ....	24
Tabla 2. Cronograma etapa de ejecución de la investigación. ....	24
Tabla 3 Presupuesto de Recurso Humano.....	25
Tabla 4. Presupuesto de Recursos Materiales.....	25
Tabla 5. Resultado de indicadores y sus recomendaciones .....	41

## **FIGURAS**

Figura 1. Formulario declaración de renta persona jurídica..... 40